

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00003470

Lima, 29 de enero de 2015

VISTOS:

El Informe N.º 241-082-00000049 de la Oficina de Imagen Institucional, el Informe N.º 250-082-00000495 del Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración, el Memorando N.º 003-092-00008837 de la Gerencia de Administración, y el Informe N.º 264-200-00000030 de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

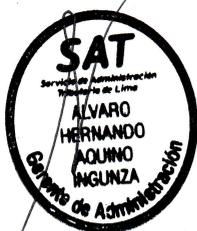
Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N.º 1017 y modificatorias, en adelante la Ley, establece en su artículo 20 los casos en que las adquisiciones y contrataciones realizadas por una Entidad están exoneradas de los procesos de selección, señalando en el literal e) como una contratación exonerada aquellas que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, precisa en su artículo 131 que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente.

Que, asimismo en el tercer párrafo del citado artículo se ha establecido que, adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 21 de la citada Ley, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse para dichos efectos.

Que, el segundo párrafo del artículo 21 de la referida Ley, y el artículo 134 del Reglamento, establecen que las resoluciones que aprueban las exoneraciones del proceso de selección, cuando exista



proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, se remitirán conjuntamente con copia de los informes que la sustentan, a la Contraloría General de la República, y se publicarán en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Administración Tributaria, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698, establece en su artículo 12 que la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria es el órgano de mayor nivel administrativo de la Entidad, y tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de la Institución.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Edicto N.º 225 y modificatorias, le corresponde al Servicio de Administración Tributaria, entre otras funciones, la de promover la política tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y recaudar los ingresos municipales por concepto de impuestos, contribuciones y tasas.

Que, en tal sentido, mediante Informe N.º 241-082-0000049, de fecha 16 de enero de 2015, la Oficina de Imagen Institucional del SAT propone un plan de estrategia publicitaria en Radio que tiene como objeto difundir la fecha de vencimiento de pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015, por lo que a través de dicho informe sustenta la necesidad del servicio y la elección del medio de comunicación, siendo estos Radio Programas del Perú, Radio Capital y Radio Exitosa, por ser dichas emisoras radiales las que ocupan los primeros lugares de audiencia en Lima Metropolitana.

Que, con Informe N.º 250-082-00000495, de fecha 26 de enero de 2015, el Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración del SAT, emite el informe técnico sustentando la procedencia de la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, precisando que los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación se encuentran incluidos en la referida causal, conforme lo establece el artículo 131 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, asimismo informa que, de acuerdo al Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, determinó como valor referencial del Servicio de Publicidad en Radio la suma de S/. 96,585.60 (Noventa y seis mil quinientos ochenta y cinco con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV, indicando además que con Certificación de Crédito Presupuestario N.º 01001020, de fecha 26 de enero de 2015, la



Gerencia de Finanzas del SAT otorgó la disponibilidad presupuestal por la indicada suma.

Que, seguidamente a ello, la Gerencia de Administración del SAT a través del Memorándum N.º 003-092-00008837 de fecha 27 de enero de 2015 y en base a los Informes N.º 241-082-00000049 y 250-082-00000495 mencionados, solicita a la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitir el informe legal para la contratación del Servicio de Publicidad en Radio vía exoneración por la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, de conformidad a lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, informa que con Resolución N.º 003-005-00002646 aprobó el Expediente de Contratación N.º 0001-2015 para la contratación de dicho servicio, vía exoneración por la referida causal.

Que, mediante Informe N.º 264-200-00000030, la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT opina que la contratación del Servicio de Publicidad en Radio, bajo los argumentos señalados en el informe de la Oficina de Imagen Institucional, el informe técnico del Área Funcional de Logística de la Gerencia de Administración y el Memorando N.º 003-092-00008837 de la citada gerencia, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para ser calificado como un supuesto de exoneración del proceso de selección cuando exista proveedor único de servicios que no admiten sustitutos.

En uso de la facultad conferida por el literal n) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección, por la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, para la contratación del Servicio de Publicidad en Radio a fin de difundir la fecha de vencimiento de la Primer Cuota del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015, hasta por un monto de S/. 96,585.60 (Noventa y seis mil quinientos ochenta y cinco con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV, según el siguiente detalle:

Nº	EMPRESA	EMISORA RADIAL	MES	Nº AVISOS	IMPORTE (S/.)
1	GrupoRPP S.A.C.	Radio Programas del Perú	Febrero	60	S/. 96,585.60 (INCLUIDO IGV)
2		Radio Capital	Febrero	60	
3	Radio La Karibeña S.A.C.	Radio Exitosa	Febrero	54	



Artículo Segundo.- El servicio a que se refiere el artículo precedente será financiado con cargo al presupuesto institucional del año 2015, por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Administración del SAT se encargue de la contratación del servicio materia de exoneración, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N.º 1017 y modificatorias, así como su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 184-2008-EF y modificatorias.

Artículo Cuarto.- Disponer que de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia de Administración del SAT efectúe la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión; encargándole, además, que en el plazo antes citado remita copia de dicha resolución y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Danitzza Milosevich Caballero
Danitzza Clara Milosevich Caballero
Jefe del Servicio de Administración Tributaria